Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Decreto

En la Ciu.d de Lierra, a diez y ocho de Junio de mil sete.cos

Ayuntam.to los Señores que componen el Ayuntam.to

della, con el Pro.r Sindico G.l y Personero del Pu.co estan-

do juntos y congregados, para celebrar Ayunta-

m.to a exercicio de varias necesidades, tien-

en(?) acordado lo sig.te —

utilidad de esta R.l Ca. y su comunidad, que urgiendo

de dicho Ayunt.o [illegible] la cobranza de contribuciones R.s

como urge la cobranza de contribuciones R.s

p.a hazer los pagos en los tiempos devidos en las

respectivas Arcas R.s de estos Reynos en la Ciu.d

de Sor... y no siendo facil a la Ciu.d hazer esta

tera la cobranza por las mediaciones de

Parentesco y otros respectos que estos no los han

en el señor Alc.e m.r de esta villa, D.n Fran.co de Gue-

vara, que con la autoridad de la R.l Jur.on que

administra, y con su zelo y actividad, de que

esta villa tiene largas experiencias en igual

encargo, en el año prox.mo pasado, y en los que tubo

dho empleo anteriorm.te, consiga, la paga efecti-

va, y en tiempo los pagos sin necesario ner(?)

de executores, no obstante lo escaso de la cose-

cha y miseria en que està constituido

el Pueblo, y assi ocurriese el que esta in-

disposicion de motivo a que venga algun

executor con apremio, para que se haga

pago en los tercios segun y como vaian

cumpliendo, serà de quenta de esta villa

la paga y satisfaccion de las costas y sala-

rios, que se devengaren lo que se le hara not.

a dho S. Alc.e maior para que le conste

y los Ess.nos le entregaran, la copia cobra-

toria para que, no se pierda un instan-

te de tiempo

Y assi mismo dixo esta villa, que